



Expediente: 056070216980 056070216981 056070216982
Radicado: AU-00594-2024
Sede: REGIONAL VALLES
Dependencia: DIRECCIÓN REGIONAL VALLES
Tipo Documental: AUTOS
Fecha: 27/02/2024 Hora: 18:01:55 Folios: 2



AUTO No.

POR MEDIO DEL CUAL SE ORDENA EL ARCHIVO DEFINITIVO DE EXPEDIENTES AMBIENTAL

LA DIRECTORA DE LA REGIONAL VALLES DE SAN NICOLÁS DE LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE LAS CUENCAS DE LOS RÍOS NEGRO-NARE, CORNARE. En uso de sus atribuciones legales y delegatarias y

CONSIDERANDO

Que mediante Resolución con radicado N° 131-0793-2013 del 29 de julio del 2013, notificada por aviso fijado el día 08 de agosto del 2013 y desfijado el día 16 de agosto del 2013, la Corporación OTORGÓ CONCESIÓN DE AGUAS SUPERFICIALES a la sociedad denominada DFMO S.A.S con Nit. 900322977-7, representada legalmente por la señora CLARA MARIA URIBE URIBE identificada con cédula de ciudadanía número 43.880.408, en un caudal total de 0.043L/s, distribuidos así: para uso Doméstico 0.007L/s, para uso Pecuario 0.001L/s, para Riego 0.03L/s, en beneficio del predio identificado con folio de matrícula inmobiliaria No. 017-34092 "LOTE 12" ubicado en la Vereda La Fe, del municipio de El Retiro, en la cual se estableció una vigencia del permiso por un término de diez (10) años, contados a partir de la notificación del acto administrativo. Actuación contenida en el expediente ambiental 05.607.02.16980

Que mediante Resolución con radicado N° 131-0790-2013 del 29 de julio del 2013, notificada por aviso fijado el día 08 de agosto del 2013 y desfijado el día 16 de agosto del 2013, la Corporación OTORGÓ CONCESIÓN DE AGUAS SUPERFICIALES a la sociedad DFMO S.A.S con Nit. 900322977-7, representada legalmente por la señora CLARA MARIA URIBE URIBE identificada con cédula de ciudadanía número 43.880.408, en un caudal total de 0.043L/s, distribuidos así: para uso Doméstico 0.007L/s, para uso Pecuario 0.001L/s, para Riego 0.03L/s, en beneficio del predio identificado con folio de matrícula inmobiliaria No. 017-34093, "LOTE 12B" ubicado en la Vereda La Fe, del municipio de El Retiro, en la cual se estableció una vigencia del permiso por un término de diez (10) años, contados a partir de la notificación del acto administrativo. Actuación contenida en el expediente ambiental 05.607.02.16981

Que mediante Resolución con radicado N° 131-0791-2013, del 29 de julio del 2013, notificada por aviso fijado el día 08 de agosto del 2013 y desfijado el día 16 de agosto del 2013, la Corporación OTORGÓ CONCESIÓN DE AGUAS SUPERFICIALES a la sociedad DFMO S.A.S con Nit. 900322977-7, representada legalmente por la señora CLARA MARIA URIBE URIBE identificada con cédula de ciudadanía número 43.880.408, en un caudal total de 0.043L/s, distribuidos así: para uso Doméstico 0.007L/s, para uso Pecuario 0.001L/s, para Riego 0.03L/s, en beneficio del predio identificado con folio de matrícula inmobiliaria No. 017-22947, "LOTE 11", ubicado en la Vereda La Fe, del municipio de El Retiro, en la cual se estableció una vigencia del permiso por un término de diez (10) años, contados a partir de la notificación del acto administrativo. Actuación contenida en el expediente ambiental 05.607.02.16982

Que mediante Resolución con radicado N° 131-0792-2013, del 29 de julio del 2013, notificada por aviso fijado el día 08 de agosto del 2013 y desfijado el día 16 de agosto del 2013, la Corporación OTORGÓ CONCESIÓN DE AGUAS SUPERFICIALES a la sociedad DFMO S.A.S con Nit. 900322977-7, representada legalmente por la señora CLARA MARIA URIBE URIBE identificada con cédula de ciudadanía número 43.880.408, en un caudal total de 0.043L/s, distribuidos así: para uso Doméstico 0.007L/s, para uso Pecuario 0.001L/s, para Riego 0.03L/s, en beneficio del predio identificado con folio de

Ruta: www.cornare.gov.co/sqi /Apoyo/Gestión Jurídica/Anexos

Vigente desde:
Jul-12-12

F-GJ-01/V.03



Conectados por la Vida, la Equidad y el Desarrollo Sostenible

Corporación Autónoma Regional de las Cuencas de los Ríos Negro y Nare "CORNARE"
Km 50 Autopista Medellín - Bogotá. Carrera 59 N° 44-48 El Santuario - Antioquia. Nit:890985138-3
Teléfonos: 520 11 70 – 546 16 16, www.cornare.gov.co, e-mail: cliente@cornare.gov.co

Cornare • @cornare • cornare • Cornare

matrícula inmobiliaria No. 017-23063 "LOTE 8", ubicado en la Vereda La Fe, del municipio de El Retiro, en la cual se estableció una vigencia del permiso por un término de diez (10) años, contados a partir de la notificación del acto administrativo. Actuación contenida en el expediente ambiental **05.607.02.16983**

Que mediante correspondencia interna con radicado **CI-00303-2024**, del 26 de febrero del 2024, se ordena a la oficina jurídica, el archivo definitivo de los expedientes ambientales números **056070216980**, **056070216981**, **056070216982**, **056070216983**, toda vez, que los predios beneficiados con las concesiones de aguas otorgados mediante los expedientes mencionados, se realizó el respectivo Registro de Usuarios del Recurso Hídrico, mediante concepto técnico con radicado **IT-00798-2024** del 19 de febrero del 2024.

CONSIDERACIONES JURIDICAS

Que la Constitución Política de Colombia, en su Artículo 79 establece: "Todas las personas tienen derecho a gozar de un Ambiente sano" y el artículo 80, consagra que "El Estado planificará el manejo y aprovechamiento de los recursos naturales, para garantizar su desarrollo sostenible, su conservación, restauración o sustitución, además, deberá prevenir y controlar los factores de deterioro ambiental, imponer las sanciones legales y exigir la reparación de los daños causados".

Que en el artículo 10 del Acuerdo 002 del 14 de marzo de 2014 expedido por el Archivo General de La Nación, que establece los criterios básicos para creación, conformación, organización, control, consulta y cierre de los expedientes de archivo, así:

"ARTÍCULO 10°. Cierre del expediente. El cierre de un expediente se puede llevar a cabo en dos momentos:

- a. Cierre administrativo: Una vez finalizadas las actuaciones y resuelto el trámite o procedimiento administrativo que le dio origen.
- b. Cierre definitivo: Una vez superada la vigencia de las actuaciones y cumplido el tiempo de prescripción de acciones administrativas, fiscales o legales. Durante esta fase se pueden agregar nuevos documentos".

Que el artículo 2.2.3.2.8.4., del Decreto 1076 de 2015, establece: "Término para solicitar prórroga. Las concesiones de que trata este capítulo sólo podrán prorrogarse durante el último año del período para el cual se hayan otorgado (...)."

CONSIDERACIONES JURIDICAS

En atención a lo anterior y teniendo en cuenta que la sociedad **DFMO S.A.S** con Nit. 900322977-7, a través de su representante legal la señora **CLARA MARIA URIBE URIBE**, debido a que las concesiones de aguas superficiales se encuentran vencidas y además se realizó el respectivo Registro De Usuarios Del Recurso Hídrico mediante concepto técnico IT-00798-2024 del 19 de febrero del 2024, es procedente realizar el archivo definitivo de los expedientes ambientales **056070216980**, **056070216981**, **056070216982**, **056070216983** expedientes que contenían un permiso de Concesión de Aguas Superficiales

Que de conformidad con los antecedentes previamente descritos se considera procedente ordenar el archivo definitivo de los expedientes ambientales N° **056070216980, 056070216981, 056070216982, 056070216983**, en la medida que los permisos otorgados, no se encuentran surtiendo efecto jurídico alguno.

Que es función de **CORNARE** propender por el adecuado uso y aprovechamiento de los recursos naturales de conformidad con los principios medio ambientales de racionalidad, planeación y proporcionalidad, teniendo en cuenta para ello lo establecido por los postulados del desarrollo sostenible y sustentable.

Que es competente la Directora de la Regional Valles de San Nicolás para conocer del asunto y en mérito de lo expuesto,

DISPONE

ARTÍCULO PRIMERO: ORDENAR EL ARCHIVO DEFINITIVO de los expedientes ambientales Nos. **056070216980, 056070216981, 056070216982, 056070216983**, de conformidad con lo expuesto en la parte motiva del presente Acto Administrativo.

PARÁGRAFO: No se podrá archivar en forma definitiva hasta que no quede debidamente ejecutoriada la presente actuación administrativa.

ARTÍCULO SEGUNDO: REMITIR copia del presente acto administrativo al grupo de Recurso Hídrico de la Subdirección de Recursos Naturales para su conocimiento y competencia sobre Tasa por Uso.

ARTÍCULO TERCERO: NOTIFICAR el presente Acto administrativo a la señora **CLARA MARIA URIBE URIBE**, en calidad de representante legal de la sociedad **DFMO S.A.S**, o quien haga sus veces al momento.

PARÁGRAFO: De no ser posible la notificación personal, se hará en los términos del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

ARTÍCULO CUARTO: INDICAR que contra el presente acto no procede recurso alguno por tratarse de un acto administrativo de mero trámite.

ARTÍCULO QUINTO: ORDENAR la **PUBLICACIÓN** del presente acto administrativo en el Boletín Oficial de Cornare a través de la página Web www.cornare.gov.co, conforme lo dispone el artículo 71 de la Ley 99 de 1993.

Dado en el municipio de Rionegro,

NOTIFIQUESE, PUBLIQUESE Y CUMPLASE


LILIANA ANDREA ALZATE RESTREPO
Directora Regional Valles de San Nicolás

Expedientes: 056070216980, 056070216981, 056070216982, 056070216983

Asunto: Concesión de Aguas Superficiales
Trámite: Archivo Definitivo Expediente Ambiental.
Proyectó: Abg. Ximena Osorio Cacante.
Fecha: 27/02/2024